



Expediente: **056600639812**
Radicado: **AU-04680-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/11/2023** Hora: **15:17:14** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021** del 05 de agosto de 2021 el Director general delegó funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado con radicado **Resolución con radicado n° RE-01408-2022 del 06 de abril de 2022**, se otorgó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra privada fuera de la cobertura del bosque natural, esto a la sociedad **CONDOMINIOS ALTOS DEL BOSQUES** identificada con **NIT 901.425.369-5**, a través de su representante legal el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.292**; en beneficio del predio denominado “Altos del Bosque” distinguido con **FMI 018-4101** ubicado en la vereda La Cuba- El Olivo del municipio de San Luis. Para un volumen comercial de 25,10 m3 y un volumen total de 35,86 m3.

La resolución con radicado **n° RE-01408-2022 del 06 de abril de 2022**, fue notificada de manera personal por correo electrónico el día 8 de abril de 2022, toda vez que fue autorizada en la solicitud de aprovechamiento.

Que mediante evaluación de información realizada por parte de personal técnico de la Corporación se verificó el estado de la autorización, generándose informe técnico con radicado **IT-07695-2023 del 14 de noviembre de 2023**, observándose lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Revisando la información que reposa en el expediente y de acuerdo con la conversación vía WhatsApp, realizada con el personal del **CONDominio ALTOS DEL BOSQUE S.A.S**, sobre el respectivo aprovechamiento de árboles aislados por obra privada fuera de la cobertura del bosque natural que la corporación otorgo, manifestaron lo siguiente:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- El Condominio Altos Del Bosques S.A.S, realizo el aprovechamiento de los respectivos árboles otorgados en la resolución RE-01408-2022 del 06 de abril de 2022, con el fin de establecer vías de acceso a los lotes proyectados del condominio.
- Según información suministrada por el personal del Condominio Altos Del Bosques, realizo la compensación al aprovechamiento otorgado por la corporación, con la siembra de árboles de especies nativas predominantes en la región, estos árboles se sembraron en diferentes puntos de los predios conocidos como Altos Del Bosques.

Registro fotográfico por el personal Altos Del Bosques



- Revisando la información de los salvoconductos que reposa en la corporación, al parecer la sociedad CONDOMINIO ALTOS DEL BOSQUE S.A.S, a través se de su representante legal, el señor Álvaro José Henao Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 70066292, no se movilizó ningún producto maderable obtenido por el aprovechamiento.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01408-2022 del 06 de abril de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo primero: Otorgar permiso de aprovechamiento de árboles aislado, por obra privada por fuera de la cobertura del bosque natural, a la sociedad CONDOMINIO ALTOS DEL BOSQUE S.A.S, a través se de su representante legal, el señor Álvaro José Henao Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 70066292, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado "Altos del Bosque", distinguido con FMI: 018-4101 ubicado en la vereda La Cuba – El Olivo del municipio de San Luis, para un volumen comercial de 25,10 m³ y un volumen total de 35.86 m³, para las siguientes especies... (ver tabla)		X			La Sociedad CONDOMINIO ALTOS DEL BOSQUE S.A.S, realizo el aprovechamiento de árboles otorgado por la corporación con el fin de establecer vías de acceso a los lotes

Parágrafo primero: Solo podrá aprovechar los árboles mencionado en el presente artículo. Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.				proyectados del condominio. La Sociedad CONDOMINIO ALTOS DEL BOSQUE S.A.S, al parecer no movilizó ningún producto maderable obtenido por el aprovechamiento, pues no se encontró salvoconductos emitidos.
Artículo Tercero: COMPENSACIÓN todo aprovechamiento forestal de árboles aislados para la obra y/o construcción o aislados fuera de cobertura de bosque natural por regeneración natural, que su aprovechamiento se pretenda realizar mediante el sistema de extracción de tala rasa, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitida por el ministerio del ambiente. Así pues, para la compensación, a la sociedad CONDOMINIO ALTOS DEL BOSQUE S.A.S, a través se dé su representante legal, el señor Álvaro José Henao Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 70066292, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas: Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, en este caso la interesada deberá realizar la siembra de (424) especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quiebrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados. Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos (\$ 7'894.880), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar 12 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.	X			La Sociedad CONDOMINIO ALTOS DEL BOSQUE S.A.S, realizó la siembra de especies forestales nativas predominantes en la región.

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad CONDOMINIO ALTOS DEL BOSQUE S.A.S, a través se dé su representante legal, el señor Álvaro José Henao Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 70066292, dio cumplimiento a la Resolución n° RE-01408-2022 del 06 de abril de 2022, por medio del cual se otorga un aprovechamiento de árboles aislados por obra privada fuera de la cobertura del bosque natural.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *“Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-07695-2023 del 14 de noviembre de 2023**, se procederá a dar por terminado el **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por Obra Privada**, otorgado mediante resolución con radicado. **RE-01408-2022 del 06 de abril de 2022**, a nombre de la sociedad **CONDOMINIOS ALTOS DEL BOSQUES** identificada con **NIT 901.425.369-5**, a través de su representante legal el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.292**, toda vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto a la resolución que otorgó el permiso.

Con base en lo anterior se procederá de igual archivar el expediente **Nro. 056600639812**, el cual contiene las actuaciones administrativas y/o técnicas derivadas del permiso de aprovechamiento en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO la AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA otorgado a la a nombre de la **SOCIEDAD CONDOMINIOS ALTOS DEL BOSQUE** identificada con **NIT 901.425.369-5**, a través de su representante legal el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.292**, otorgado a

través de la Resolución con radicado RE-01408-2022 del 06 de abril de 2022 de acuerdo a la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056600639812**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.292** en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD CONDOMINIOS ALTOS DEL BOSQUE** identificada con **NIT 901.425.369-5**; según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600639812
Proyectó: John Fredy Quintero A.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 27/11/2023